

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE TRABAJO LEGISLATIVA	
ASISTENTE SOCIAL	
Fecha: 14-04-11	Nº: 1133
Numero: 292	Fojas: 1
Expte. Nº:	
Girado	175/02
Recibo	

OFICIO JUDICIAL

12 ABR 2011

Ushuaia, 12 de abril de 2011.-

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: **“MASCAREÑA CARDENAS, PEDRO C/ MUNICIPALIDAD DE USHUAIA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” Expte. 5166** que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Judicial Sur, sito en la calle Congreso Nacional 502, de la ciudad de Ushuaia, a cargo del Dr. Guillermo Sebastián Penza, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Ferreto, a fin de solicitarle que tengan a bien REMITIR directamente a este Juzgado:

1.- Copia Certificada de la Ordenanza que ratifico el Convenio Municipal de Empleo.-

2.- El oficio deberá ser contestado directamente a este Tribunal dentro de los diez (10) de recibido bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 425.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. Se hace saber que la información a suministrar deberá surgir únicamente de la documentación, archivo o registro contables del informante.

----- Para mayor resguardo legal, transcribo el auto que así lo ordena: “Ushuaia, 7 de febrero de 2011. Conforme lo dispone el Art. 46 del Código Contencioso Administrativo, ábrase la causa a prueba por el plazo de veinte (20) días. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes. PARTE ACTORA: Informativa: Librense los oficios solicitados dirigidos al Coparl, Municipalidad de Ushuaia (Dirección de Recursos Humanos), Municipalidad de Ushuaia y Consejo Deliberante, haciéndoles saber que los mismos deberán ser contestados directamente a este Juzgado, dentro de los diez (10) días de recibido; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 425.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. Se consignará en el oficio a librarse que la información a suministrar deberá surgir únicamente de la documentación, archivo o registro contables del informante. Queda la confección y posterior diligenciamiento a cargo de la parte actora, a cuyo efecto queda intimada para que dentro de los diez (10) días de notificada acredite el diligenciamiento de los mismos; bajo apercibimiento de tenerla por desistida de dicho medio probatorio. En el caso que vencido

el plazo establecido, el informe no fuera brindado, si la parte no manifiesta interés en si producción dentro del quinto día, se la tendrá por desistida de dicha prueba. NOTIFIQUESE. (...). Fdo. Guillermo S. Penza Juez”-----

Saludo a Usted atentamente.

Guillermo S. Penza
Materia *Procedimiento*
Matrícula *AR 100000*
Matrícula *Tomo 08 - Folio 26 - CSJN*
Matrícula *Provincial 400 ETJ DF*